



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485  
CR 65B 4-49. TEL. 4076398

## CARTA DE ACEPTACION OFERTA 9

FECHA: 19 de mayo de 2025

**OBJETO:** Adquisición de la licencia del software aSc de horarios, modulo de ausencias y suplencias, por medio una plataforma tecnologica, para registrar, sistematizar, medir y hacer seguimiento a la información sobre los procesos administrativos que sirven de apoyo para el cumplimiento del PEI de las instituciones educativas, con respecto a sus horarios academicos. Es un aplicativo completo y versátil e intuitivo, usable y fácil de manejar, que ha sido diseñado por personal con experiencia académica que además garantiza atención inmediata para ayudar con todos los procesos requeridos para su adecuado cumplimiento.

**PROPONENTE:** GINA ROCIO GOMEZ LOPEZ

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

**VALOR:** Tres millones doscientos mil Pesos ml 3200000 IVA EXCLUIDO

**PLAZO DEL CONTRATO:** 222 días contados a partir de la suscripción del contrato.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

**FORMA DE PAGO:** UNA SOLA CUOTA, con la implementación y capacitación del software, según ejecución de la prestación del servicio y a la expedición del acta de recibo a satisfacción.

### ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

### GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

### SUPERVISION:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,

DANIEL ENRIQUE MARIN CONGOTE  
Rector(a)